

**La Tutela Judicial Efectiva en el Código Procesal Civil de Panamá:
Análisis y comparación con el Régimen Anterior**

**The Right to Effective Judicial Protection under the Panamanian Code of
Civil Procedure: Analysis and Comparative Assessment with the Previous
Regime**

*La tutelle judiciaire effective dans le Code de procédure civile du Panama :
analyse et comparaison avec le régime précédent*

A Tutela Judicial Efetiva no Código de Processo Civil do Panamá: Análise e
comparação com o Regime Anterior

Edgar Ivan Cedeño Bethancourt

Universidad de Panamá, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Panamá

edgar.cedeno-b@up.ac.pa

 <https://orcid.org/0000-0001-6780-5442>

DOI <https://doi.org/10.48204/contacto.v5n3.9986>

Recibido: 19/09/2025

Aceptado: 12/12/2025

RESUMEN

El presente artículo analiza en profundidad el principio de tutela judicial efectiva en el nuevo Código Procesal Civil de Panamá, examinando cómo este principio se incorpora, protege y desarrolla en la nueva normativa procesal, en comparación con el régimen anterior. Se explora la manera en que el nuevo código garantiza el acceso real a la justicia, la celeridad procesal y la protección de los derechos fundamentales de las partes, atendiendo a estándares constitucionales y convencionales. Se concluye que la reforma procesal panameña fortalece la tutela judicial efectiva mediante procesos más ágiles, efectivos y centrados en la resolución del fondo del asunto, alineándose con los principios constitucionales y los estándares internacionales en derechos humanos. Los cambios introducidos –como la oralidad, la simplificación de trámites, el impulso procesal de oficio y la asistencia legal gratuita a grupos vulnerables– constituyen avances significativos para hacer efectivo este derecho fundamental en la administración de justicia civil en Panamá.

Palabras Clave: Tutela judicial efectiva; Código Procesal Civil de Panamá; Acceso a la justicia; Celeridad procesal; Derechos fundamentales; Debido proceso.

ABSTRACT

This article provides an in-depth analysis of the principle of effective judicial protection in Panama's new Code of Civil Procedure, examining how this principle is incorporated, safeguarded, and developed within the new procedural framework, as compared to the previous regime. It explores how the new code ensures genuine access to justice, procedural efficiency, and the protection of the parties' fundamental rights, in line with both constitutional and conventional standards. The study concludes that the Panamanian procedural reform strengthens effective judicial protection through swifter and more effective proceedings focused on the resolution of the merits of the case, thereby aligning domestic practice with constitutional principles and international human rights standards. The changes introduced—such as orality, the simplification of procedural steps, ex officio procedural impetus, and free legal assistance for vulnerable groups—represent significant advances toward making this fundamental right effective in the administration of civil justice in Panama.

Keywords: Effective judicial protection; Panamanian Code of Civil Procedure; Access to justice; Procedural efficiency; Fundamental rights; Due process.

RÉSUMÉ

Le présent article analyse en profondeur le principe de la protection judiciaire effective dans le nouveau Code de procédure civile du Panamá, en examinant comment ce principe est incorporé, protégé et développé dans la nouvelle norme procédurale, par comparaison avec le régime antérieur. Il explore la manière dont le nouveau code garantit l'accès réel à la justice, la célérité procédurale et la protection des droits fondamentaux des parties, conformément aux standards constitutionnels et conventionnels. Il conclut que la réforme procédurale panaméenne renforce la protection judiciaire effective grâce à des processus plus agiles, plus effectifs et centrés sur la résolution du fond de l'affaire, s'alignant ainsi sur les principes constitutionnels et les standards internationaux en matière de droits humains. Les changements introduits – tels que l'oralité, la simplification des démarches, l'impulsion procédurale d'office et l'assistance juridique gratuite aux groupes vulnérables – constituent des avancées significatives pour rendre effectif ce droit fondamental dans l'administration de la justice civile au Panamá.

Mots-clés: Protection judiciaire effective ; Code de procédure civile du Panamá ; Accès à la justice ; Célérité procédurale ; Droits fondamentaux ; Procès équitable.

RESUMO

O presente artigo analisa em profundidade o princípio da tutela jurisdicional efetiva no novo Código de Processo Civil do Panamá, examinando como esse princípio é incorporado, protegido e desenvolvido na nova norma processual, em comparação com o regime anterior. Explora-se a maneira como o novo código garante o acesso real à justiça, a celeridade processual e a proteção dos direitos fundamentais das partes, atendendo aos padrões constitucionais e convencionais. Conclui-se que a reforma processual panamenha fortalece a tutela jurisdicional efetiva mediante processos mais ágeis, efetivos e centrados na resolução do mérito da causa, alinhando-se com os princípios constitucionais e os padrões internacionais de direitos humanos. As mudanças introduzidas – como a oralidade, a simplificação de trâmites, o impulso processual de ofício e a assistência jurídica gratuita a grupos vulneráveis – constituem avanços significativos para tornar efetivo esse direito fundamental na administração da justiça civil no Panamá.

Palavras-chave: Tutela jurisdiccional efetiva; Código de Processo Civil do Panamá; Acesso à justiça; Celeridade processual; Direitos fundamentais; Devido processo legal.

Introducción

La tutela judicial efectiva constituye uno de los pilares fundamentales del Estado de derecho contemporáneo, al ser la garantía que articula el acceso a la justicia, la celeridad procesal y la ejecución de las resoluciones judiciales. Este principio no se reduce a la posibilidad formal de acudir a los tribunales, sino que implica que toda persona pueda obtener de un juez una respuesta fundada en Derecho, dentro de un plazo razonable, y con mecanismos efectivos que aseguren el cumplimiento de lo resuelto (Asamblea Nacional de Panamá, 2023; Órgano Judicial de Panamá, 2023). En este sentido, la tutela judicial efectiva se erige como un derecho instrumental: su función es hacer posible la protección real de los derechos sustantivos, de modo que no permanezcan en el plano abstracto, sino que tengan concreción práctica.

En Panamá, la importancia de este principio se ha puesto de relieve con la promulgación de la Ley 402 de 9 de octubre de 2023, que adopta el nuevo Código Procesal Civil. Este cuerpo normativo, que entrará plenamente en vigor en 2025, busca modernizar y adecuar el sistema de justicia civil a los estándares constitucionales e internacionales en materia de derechos humanos. La reforma responde a deficiencias históricas del modelo procesal anterior, caracterizado por formalismo excesivo, tramitación predominantemente escrita, lentitud en la resolución de causas y obstáculos en el acceso para sectores vulnerables (Código Judicial de la República de Panamá, 2001; Domínguez Bonilla, 2024).

El nuevo Código consagra de manera expresa la tutela judicial efectiva como uno de sus principios rectores, superando la etapa en que su reconocimiento derivaba principalmente de la jurisprudencia constitucional. Al positivizarlo, el legislador dota de mayor certeza a este derecho y orienta toda la actividad jurisdiccional hacia la protección integral de los justiciables. La oralidad, la concentración de actos procesales, el impulso procesal de oficio, la gratuidad de la justicia y la asistencia jurídica a personas vulnerables son ejemplos de cómo el principio se materializa en disposiciones concretas que buscan transformar la cultura procesal del país (Asamblea Nacional de Panamá, 2023; Órgano Judicial de Panamá, 2023).

Sin embargo, el alcance de la tutela judicial efectiva no se circunscribe únicamente al plano nacional. A nivel internacional, este derecho ha sido desarrollado por instrumentos y tribunales de derechos humanos. La Convención Americana sobre Derechos Humanos, en sus artículos 8 y 25, establece garantías judiciales y de protección que constituyen el núcleo de la tutela judicial efectiva, mientras que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha consolidado estándares vinculantes sobre el acceso a la justicia, el plazo razonable, la motivación de las decisiones y la ejecución de las sentencias (Corte IDH, 2021; Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH], 2007). Casos como *Baena Ricardo y otros vs. Panamá* y *Velásquez Rodríguez vs. Honduras* ilustran cómo la jurisprudencia interamericana obliga a los Estados a asegurar recursos accesibles, eficaces y oportunos para la protección de derechos fundamentales.

La incorporación de estos estándares internacionales al derecho interno panameño, a través del control de convencionalidad, ha generado un marco en el que el nuevo Código Procesal Civil no solo se concibe como una reforma legal, sino también como un compromiso del Estado frente a sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos (Procuraduría de la Administración, 2021; Marcheco Acuña, 2020).

De esta manera, el presente trabajo tiene como objetivo analizar de manera crítica la tutela judicial efectiva en el nuevo Código Procesal Civil de Panamá, destacando su recepción normativa, su comparación con el régimen anterior y su alineación con los estándares internacionales. La investigación examina tanto los avances prácticos —como el acceso real a la justicia, la celeridad procesal y la garantía de derechos fundamentales— como los desafíos que enfrenta la implementación de esta reforma, considerando las limitaciones tecnológicas, estructurales y culturales que aún persisten. En última instancia, se busca demostrar que la reforma procesal civil panameña constituye un paso trascendental hacia una justicia más accesible, inclusiva y efectiva, pero cuyo éxito dependerá de la adecuada aplicación de los principios en la práctica cotidiana de los tribunales.

Marco Conceptual de la Tutela Judicial Efectiva

La tutela judicial efectiva constituye uno de los principios fundamentales del Estado de derecho, pues asegura que los ciudadanos puedan acceder a los tribunales para la protección de sus derechos y la resolución de sus controversias. En su formulación contemporánea, este principio no se limita al derecho de presentar una demanda o de obtener una decisión formal, sino que exige que el proceso judicial cumpla con tres elementos esenciales: acceso a la jurisdicción, obtención de una decisión en un plazo razonable y ejecución efectiva de la sentencia (Asamblea Nacional de Panamá, 2023; Órgano Judicial de Panamá, 2023). Estos componentes, que reflejan tanto la tradición constitucional panameña como los compromisos internacionales en materia de derechos humanos, constituyen el núcleo de un proceso verdaderamente garantista.

El primer componente es el acceso a la jurisdicción. La tutela judicial efectiva implica que cualquier persona, sin discriminación ni barreras indebidas, tenga la posibilidad de acudir ante un juez para solicitar la protección de sus derechos. No basta con que el acceso esté previsto en abstracto: es necesario que existan mecanismos concretos que lo hagan real, como la gratuidad del proceso, la asistencia jurídica a personas vulnerables y la eliminación de formalismos innecesarios que históricamente limitaron la entrada a los tribunales (Asamblea Nacional de Panamá, 2023). El acceso efectivo también abarca aspectos geográficos y culturales, lo que en Panamá reviste especial relevancia dada la diversidad social y la desigual distribución de recursos.

El segundo componente es el derecho a obtener una resolución en un plazo razonable. La justicia civil pierde legitimidad cuando las decisiones llegan demasiado tarde para resolver el conflicto. Por ello, la tutela judicial efectiva exige que los procesos se conduzcan con celeridad y sin dilaciones indebidas. El

nuevo Código Procesal Civil reconoce expresamente que la justicia retardada equivale a justicia denegada y, en consecuencia, incorpora mecanismos de oralidad, concentración de actos y dirección judicial activa para garantizar la agilidad procesal (Órgano Judicial de Panamá, 2023). La exigencia de un plazo razonable se vincula con la confianza ciudadana en las instituciones: un sistema lento genera desafección y vulnera indirectamente los derechos sustantivos cuya defensa se persigue.

El tercer componente es la ejecución efectiva de la sentencia. La tutela judicial no se satisface con una resolución motivada si esta no puede hacerse cumplir en la práctica. Por ello, el principio exige que los fallos judiciales cuenten con mecanismos de ejecución forzosa que obliguen al cumplimiento de lo resuelto. En el plano civil, esto significa garantizar que la parte vencedora pueda materializar el derecho reconocido —ya sea mediante embargos, desalojos u otras medidas coercitivas— en plazos razonables y bajo control judicial (Asamblea Nacional de Panamá, 2023). La ejecución es, en muchos casos, el punto más sensible del proceso, pues de nada serviría reconocer un derecho si este permanece incumplido por falta de mecanismos efectivos para garantizarlo.

De acuerdo con Domínguez Bonilla (2024), la esencia de la tutela judicial efectiva radica en que el juez se pronuncie sobre el fondo del reclamo, evitando resoluciones meramente formales o la inadmisión por tecnicismos procesales. Este enfoque busca asegurar que el proceso cumpla su verdadera finalidad: la solución justa del conflicto planteado, en consonancia con el debido proceso. Así, la tutela judicial efectiva es inseparable del derecho a ser oído, a presentar pruebas y a obtener una decisión fundada en Derecho.

Aunque la Constitución Política de Panamá no menciona expresamente el término “tutela judicial efectiva”, sí recoge los elementos que la integran. El artículo 215.2 del Código Judicial establece que “el objeto del proceso es el reconocimiento de los derechos consignados en la ley sustancial” (Código Judicial de la República de Panamá, 2001). Esta disposición subraya el carácter instrumental del proceso: no se trata de un fin en sí mismo, sino de un medio para garantizar la eficacia de los derechos sustantivos. Desde esta perspectiva, la tutela judicial efectiva se configura como el puente entre el derecho sustantivo y su realización práctica mediante la acción jurisdiccional.

La jurisprudencia panameña ha reforzado esta interpretación. La Corte Suprema de Justicia ha sostenido que la tutela judicial efectiva no constituye un derecho absoluto, sino uno de configuración legal, lo cual significa que corresponde al legislador establecer sus alcances y modalidades. La Corte ha precisado que este principio se satisface siempre que el órgano judicial emita una resolución motivada, dictada conforme al procedimiento establecido, aun cuando el resultado sea desfavorable para una de las partes (Domínguez Bonilla, 2024). Esta visión destaca que lo esencial no es que el ciudadano gane el litigio, sino que tenga la garantía de un proceso justo, transparente y fundado en Derecho.

La Tutela Judicial Efectiva como principio de alcance universal

La tutela judicial efectiva trasciende los límites de los ordenamientos internos y se configura como un principio jurídico de alcance universal, reconocido en instrumentos internacionales y desarrollado por la jurisprudencia de órganos supranacionales de derechos humanos.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) es el instrumento regional más relevante para América Latina en esta materia. Sus artículos 8 (“Garantías judiciales”) y 25 (“Protección judicial”) consagran el derecho de toda persona a acceder a un tribunal competente, independiente e imparcial, a ser oída con las debidas garantías, a obtener una sentencia motivada en un plazo razonable y a contar con recursos sencillos y efectivos para la protección de sus derechos. Dichas disposiciones son la base convencional de la tutela judicial efectiva. (Corte IDH, 2021; Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH], 2007).

De manera complementaria, la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha interpretado en sentido análogo el artículo 6 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, lo que demuestra la universalidad del principio y la convergencia entre distintos sistemas regionales (Marcheco Acuña, 2020).

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha construido una doctrina sólida sobre el contenido y alcance de la tutela judicial efectiva. Entre los casos emblemáticos se encuentra Baena Ricardo y otros vs. Panamá, donde se determinó que el Estado panameño violó los artículos 8 y 25 de la CADH al no garantizar recursos efectivos a trabajadores despedidos arbitrariamente. En este fallo, la Corte precisó que los Estados deben ofrecer recursos judiciales idóneos, accesibles y eficaces, capaces de restituir los derechos vulnerados y reparar integralmente a las víctimas (Corte IDH, 2021).

Asimismo, en el caso Velásquez Rodríguez vs. Honduras se estableció que la ineficiencia estatal y la morosidad en investigar violaciones de derechos humanos constituyen por sí mismas una violación del derecho a la tutela judicial efectiva. Este precedente, aunque referido a desapariciones forzadas, ha sido extensamente aplicado para evaluar la obligación estatal de garantizar recursos rápidos y eficaces en todo tipo de procesos judiciales (Corte IDH, 2021; CIDH, 2007).

Otros casos relevantes, como Kawas Fernández vs. Honduras y Almonacid-Arellano vs. Chile, han profundizado en aspectos como la publicidad de los juicios, la debida diligencia en las investigaciones y la responsabilidad internacional de los Estados cuando sus sistemas procesales fallan en garantizar una tutela judicial efectiva (Procuraduría de la Administración, 2021).

La Tutela Judicial Efectiva en el Nuevo Código Procesal Civil

El nuevo Código Procesal Civil de Panamá incorpora explícitamente la tutela judicial efectiva como uno de sus principios rectores fundamentales. El artículo 1, numerales 1 a 25, entrara en vigor desde el 11 de octubre de 2025 dada su importancia institucional (Asamblea Nacional de Panamá, 2023; Órgano Judicial de Panamá, 2023). En particular, el numeral 3 del artículo 1 define la tutela judicial efectiva en los siguientes términos:

Toda persona tiene derecho a acudir a la jurisdicción civil para el ejercicio o reconocimiento de sus derechos sustanciales o para la defensa de sus intereses o de las relaciones jurídicas que le conciernan; así como también a obtener del tribunal competente una respuesta motivada a su petición, emitida conforme a los trámites

previstos en este Código, dentro de un plazo razonable, y a la efectiva ejecución del derecho reconocido en la resolución. (Asamblea Nacional de Panamá, 2023)

Esta definición legal incorpora claramente los elementos esenciales mencionados: acceso al juez, derecho a una resolución motivada en tiempo razonable y derecho a la ejecución de la sentencia. Al consagrarlo en la ley procesal, el legislador panameño positiviza un derecho que anteriormente había sido desarrollado principalmente por vía jurisprudencial. Esto marca una diferencia con el régimen anterior, en el cual la tutela judicial efectiva no aparecía enunciada de forma expresa en el código procesal civil entonces vigente, aunque sus componentes (como la gratuidad, la publicidad o la celeridad de la justicia) estuvieran previstos de alguna forma general en el Código Judicial y en la Constitución (Asamblea Nacional de Panamá, 2023; Código Judicial de la República de Panamá, 2001; Órgano Judicial de Panamá, 2023).

Además de enunciar la tutela judicial efectiva como principio general, el nuevo Código la desarrolla a través de múltiples disposiciones prácticas y principios complementarios que refuerzan su protección efectiva:

Constitucionalización del proceso

El Código dispone que el procedimiento civil debe fundamentarse en los principios, garantías y valores constitucionales, orientando la actuación judicial a asegurar su eficacia (Asamblea Nacional de Panamá, 2023; Órgano Judicial de Panamá, 2023). Esto significa que derechos fundamentales como el debido proceso, la defensa y el acceso a la justicia impregnan toda la interpretación y aplicación de las normas procesales.

Control de convencionalidad

En línea con estándares internacionales, se impone al juez el deber de respetar y garantizar los derechos humanos, aplicando e interpretando las normas internas conforme a la Constitución y a los tratados internacionales ratificados por Panamá (Asamblea Nacional de Panamá, 2023; Órgano Judicial de Panamá, 2023). Este principio refuerza la tutela judicial efectiva al asegurar que las garantías del derecho internacional (por ejemplo, la prontitud y efectividad de los recursos judiciales) sean consideradas en cada decisión judicial.

Gratuidad del proceso

Se mantiene y enfatiza que el acceso a la justicia civil es gratuito (salvo excepciones legales), eliminando barreras económicas para los litigantes (Asamblea Nacional de Panamá, 2023). El principio de gratuidad ya estaba presente en el ordenamiento anterior—el Código Judicial declaraba la justicia gratuita y expedita—pero el nuevo código lo reafirma como garantía fundamental, acorde con la tutela judicial efectiva y el acceso universal a los tribunales (Código Judicial de la República de Panamá, 2001; Órgano Judicial de Panamá, 2023).

Dirección judicial e impulso procesal de oficio

Se asigna al juez un rol activo en la conducción e impulso del proceso, responsabilizándolo de evitar paralizaciones y dilaciones (Asamblea Nacional de Panamá, 2023). Esto supone que, una vez iniciada la acción, el tribunal adopte las medidas necesarias para que el trámite avance con celeridad, incluso sin solicitud de parte. Esta previsión combate la morosidad y las tácticas dilatorias; frente al modelo anterior (impulso de parte), ahora el juez tiene el deber de garantizar el avance y resolver en plazo razonable (Domínguez Bonilla, 2024; Órgano Judicial de Panamá, 2023).

Oralidad, intermediación y concentración

Se privilegia la oralidad mediante audiencias públicas como eje del procedimiento (Órgano Judicial de Panamá, 2023), realiza las actuaciones centrales de forma oral ante el juez para garantizar la intermediación, y establece la concentración para desarrollar el proceso en el menor número de actos posibles (Asamblea Nacional de Panamá, 2023). La transición a la oralidad y concentración, apoyada por herramientas tecnológicas (videoconferencias, expediente electrónico, notificaciones digitales), moderniza el proceso civil panameño y reduce barreras geográficas o de tiempo para los usuarios (Órgano Judicial de Panamá, 2023; Sánchez Ortega, 2025).

Economía procesal y “formalismo con propósito”

Se adopta el principio de economía procesal y rechaza los formalismos inútiles (Órgano Judicial de Panamá, 2023). Solo se exigen formalidades con propósito legítimo; la omisión de trámites no esenciales no puede invocarse para anular o desconocer derechos en juego (Asamblea Nacional de Panamá, 2023). En consecuencia, se ordena privilegiar la resolución de fondo sobre aspectos formales no esenciales, reafirmando la instrumentalidad del proceso (Órgano Judicial de Panamá, 2023).

Igualdad y asistencia a los vulnerables

El principio de igualdad procesal se garantiza otorgando a las partes las mismas oportunidades, derechos y cargas, y obligando al tribunal a evitar cualquier situación de indefensión o discriminación (Asamblea Nacional de Panamá, 2023). De manera innovadora, el Código consagra asistencia jurídica gratuita para personas en condición de vulnerabilidad, asegurando su derecho a la tutela judicial efectiva, aunque carezcan de medios (Asamblea Nacional de Panamá, 2023; Sánchez Ortega, 2025).

Todas estas normas y principios del nuevo Código Procesal Civil se articulan para proteger y desarrollar la tutela judicial efectiva de forma integral. Cada etapa del proceso civil—desde la admisión de la demanda hasta la ejecución de la sentencia—está pensada para garantizar que el derecho material reclamado sea reconocido y hecho cumplir oportunamente, sin trámites superfluos ni obstáculos indebidos. Como resume Sánchez Ortega (2025), las reformas buscan un proceso más eficiente y confiable, con mayor igualdad entre las partes, reduciendo la carga judicial y adaptándose a las necesidades de la sociedad, “resaltando los principios rectores de simplificación de trámites, economía procesal y tutela judicial efectiva” (Sánchez Ortega, 2025).

Comparación con el régimen anterior

El régimen procesal civil anterior en Panamá estuvo vigente por décadas (principalmente a través del Código Judicial y sus reformas) y presentaba características contrastantes con la nueva normativa. Si bien la Constitución y algunas leyes reconocían elementos afines a la tutela judicial efectiva —como la gratuidad y continuidad de la administración de justicia, y la independencia judicial— (Código Judicial de la República de Panamá, 2001), en la práctica el procedimiento civil tradicional adolecía de exceso de formalismos, lentitud y poca orientación al usuario.

Formalismo y escritos vs. Oralidad y flexibilidad

El proceso antiguo era predominantemente escrito y formalista. Las actuaciones debían presentarse en papel, con plazos extensos entre cada fase, y cualquier error formal podía traducirse en nulidades o retrasos. La reforma de 2023 rompe con ese paradigma al introducir la oralidad en etapas clave y al facultar al juez para corregir la tramitación (principio de sustanciación), garantizando que el fondo del conflicto prevalezca sobre las formas (Asamblea Nacional de Panamá, 2023).

Lentitud y dilaciones vs. Celeridad y control de plazos

Una crítica común al sistema anterior era la morosidad judicial: los juicios civiles podían prolongarse por años, fomentando la percepción de que “justicia retardada es justicia denegada”. Con el nuevo Código se establecen plazos claros y estrictos para cada actuación y mecanismos para prevenir dilaciones maliciosas (Asamblea Nacional de Panamá, 2023). Por ejemplo, las notificaciones deben realizarse el mismo día o al siguiente de dictadas, y las pruebas y alegatos deben concentrarse en audiencias únicas (Órgano Judicial de Panamá, 2023). Asimismo, el juez tiene la obligación de impulsar el proceso y es responsable por demoras injustificadas (Domínguez Bonilla, 2024).

Acceso limitado vs. Acceso ampliado y tecnológico

En el régimen anterior, a pesar de la gratuidad formal, existían barreras prácticas de acceso a la justicia civil, especialmente para poblaciones rurales o de bajos ingresos. La reforma busca derribar esas barreras: la implementación del expediente electrónico, las notificaciones digitales y la posibilidad de audiencias virtuales permiten que las personas participen en el proceso sin desplazarse físicamente (Órgano Judicial de Panamá, 2023). Además, la consagración del patrocinio legal gratuito para personas vulnerables nivela el campo procesal, garantizando que la falta de recursos no se traduzca en indefensión (Asamblea Nacional de Panamá, 2023; Sánchez Ortega, 2025).

Enfoque en cantidad vs. calidad de la justicia

Tradicionalmente, la gestión judicial priorizaba el trámite de expedientes acumulados más que la calidad de las resoluciones. La tutela judicial efectiva, sin embargo, exige fallos motivados y fundamentados. El nuevo Código enfatiza el principio de decisión fundada y que el juez debe considerar

jurisprudencia y doctrina al fallar (Asamblea Nacional de Panamá, 2023). Asimismo, la introducción de la intermediación y la publicidad de las audiencias fomenta la transparencia y la rendición de cuentas judiciales, lo que contribuye a mayor confianza ciudadana (Órgano Judicial de Panamá, 2023; Sánchez Ortega, 2025).

El régimen anterior proporcionaba la base de un proceso legal, pero carecía de los mecanismos proactivos que hoy incorpora el nuevo Código para garantizar efectivamente la tutela judicial. La modernización era necesaria para superar la lentitud, acumulación de casos y formalismo extremo. La Ley 402 de 2023 no solo actualiza las normas procesales, sino que también constitucionaliza el procedimiento, colocando la tutela judicial efectiva y otros principios esenciales al frente de la actividad jurisdiccional. Con ello, Panamá se alinea con sistemas procesales más avanzados, privilegiando la pronta resolución de controversias en un marco de legalidad y justicia material (Asamblea Nacional de Panamá, 2023; Órgano Judicial de Panamá, 2023).

Implicaciones Prácticas del Nuevo Código Procesal Civil

Acceso real a la justicia

El acceso a la justicia constituye la primera dimensión práctica de la tutela judicial efectiva. La reforma procesal fortalece este acceso mediante la reafirmación del principio de gratuidad: ningún ciudadano debe ser privado de la posibilidad de demandar o defenderse en un proceso civil por falta de recursos económicos (Asamblea Nacional de Panamá, 2023). Este aspecto es fundamental en un país donde una parte significativa de la población enfrenta limitaciones financieras para costear abogados privados o gastos judiciales.

En línea con ello, el Código también introduce la asistencia jurídica gratuita para personas en condición de vulnerabilidad, lo que supone un cambio estructural en la forma en que el sistema atiende a los sectores menos favorecidos. Así, el Estado reconoce que no basta con declarar la gratuidad formal del proceso; es indispensable que los más necesitados cuenten con asesoría y representación profesional que garantice igualdad de condiciones frente a la contraparte (Asamblea Nacional de Panamá, 2023).

El acceso a la justicia no es solo económico: también se han identificado barreras geográficas, culturales y tecnológicas. La introducción del expediente electrónico, las notificaciones digitales y la posibilidad de audiencias virtuales buscan precisamente democratizar el proceso, permitiendo que personas residentes en áreas rurales o con limitaciones de movilidad puedan ejercer sus derechos sin trasladarse a la capital o a los despachos judiciales (Órgano Judicial de Panamá, 2023). Estas herramientas, complementadas con programas de capacitación ciudadana y campañas de divulgación, constituyen un esfuerzo por acercar la justicia a todos los sectores de la población (Órgano Judicial de Panamá, 2023).

La doctrina también ha resaltado que este acceso debe entenderse de manera integral, incluyendo factores culturales como el lenguaje jurídico especializado o la falta de información clara sobre procedimientos. En consecuencia, el nuevo Código impulsa una justicia más pedagógica, orientada a

explicar y garantizar derechos, de modo que no solo se reduzca la brecha económica, sino también la brecha de comprensión y confianza entre la ciudadanía y el sistema judicial (Sánchez Ortega, 2025).

Celeridad procesal y reducción de la mora judicial

La celeridad procesal es quizá la innovación más visible de la reforma, pues responde al reclamo histórico frente a la mora judicial crónica que caracterizó al sistema anterior. Durante décadas, los procesos civiles podían extenderse por varios años, con incidentes dilatorios que frustraban las expectativas de justicia. El nuevo Código adopta medidas concretas para revertir esta situación, reconociendo que la justicia retardada equivale, en la práctica, a una justicia denegada (Asamblea Nacional de Panamá, 2023)

Entre las medidas más significativas se encuentra la oralidad, que agiliza el debate y la valoración de pruebas en tiempo real; la concentración de actos procesales, que evita la dispersión innecesaria de audiencias; y el impulso procesal de oficio, que obliga al juez a garantizar el avance del proceso sin depender de la iniciativa de las partes (Asamblea Nacional de Panamá, 2023). Este último punto implica un cambio de paradigma: ya no es suficiente con que las partes activen el proceso, ahora el juez es responsable de evitar paralizaciones, y puede incluso sancionar conductas dilatorias.

La celeridad también se vincula con la introducción de la tecnología en el ámbito procesal. El expediente electrónico permite la consulta inmediata por parte de abogados y jueces, las notificaciones digitales reducen tiempos de espera que antes se prolongaban por semanas, y las audiencias virtuales hacen posible que testigos, peritos o partes que residen en distintas provincias participen sin necesidad de viajar (Órgano Judicial de Panamá, 2023). Esto no solo ahorra tiempo, sino que reduce costos y facilita la prueba en casos complejos.

El efecto esperado de estas innovaciones es la reducción significativa de la mora judicial, que minaba la confianza en el sistema. La percepción ciudadana de una justicia lenta y burocrática alimentaba la desafección hacia los tribunales; ahora, la expectativa es que los plazos razonables sean respetados y que los litigios civiles se resuelvan con mayor prontitud. Como señala el Órgano Judicial, la alineación de Panamá con estándares modernos de justicia procura ofrecer resoluciones rápidas y transparentes, reforzando la confianza en la institucionalidad judicial (Órgano Judicial de Panamá, 2023).

Garantía de los derechos fundamentales de las partes

La tercera dimensión práctica se centra en la garantía de los derechos fundamentales durante el proceso. La tutela judicial efectiva no se agota en la admisión de la demanda ni en la emisión de la sentencia: exige que cada fase del procedimiento respete principios como el debido proceso, la contradicción, la igualdad procesal y la publicidad (Asamblea Nacional de Panamá, 2023).

El derecho de contradicción, que faculta a cada parte a rebatir las alegaciones de la contraparte y a ofrecer sus propios medios de prueba, se garantiza como elemento central del proceso justo. La igualdad de armas impide que alguna de las partes se encuentre en situación de desventaja, ya sea por falta de recursos o por trato desigual en el tribunal (Asamblea Nacional de Panamá, 2023). Asimismo, la regla general de publicidad de las audiencias promueve la transparencia y la rendición de cuentas, al tiempo que

la exclusión de pruebas ilícitas refuerza la protección de los derechos fundamentales (Asamblea Nacional de Panamá, 2023).

Otro aspecto clave es que la tutela judicial efectiva trasciende la sentencia. No basta con obtener un fallo favorable: este debe ser ejecutable y ejecutado de manera efectiva. El Código regula con detalle la ejecución forzosa de resoluciones y la adopción de medidas cautelares para asegurar el resultado del juicio (Asamblea Nacional de Panamá, 2023). Ello garantiza que el derecho declarado en una sentencia no quede en letra muerta, sino que se materialice en la vida práctica del justiciable.

Finalmente, es importante destacar que la tutela judicial efectiva no significa que todas las pretensiones de las partes deban prosperar. Una demanda infundada puede ser legítimamente rechazada, siempre que el tribunal lo haga mediante una resolución motivada y respetando el debido proceso (Domínguez Bonilla, 2024). Esta precisión, reiterada por la Corte Suprema, pone de relieve que lo esencial no es el resultado del litigio, sino la existencia de un proceso justo y de una decisión fundada en Derecho. De esta forma, el nuevo Código consolida la legitimidad y la fuerza ejecutoria de las resoluciones judiciales, tanto si acogen como si rechazan las pretensiones de las partes.

Reflexiones Finales y Conclusiones

La incorporación de la tutela judicial efectiva como principio rector en el nuevo Código Procesal Civil de Panamá representa un avance histórico en la consolidación de un sistema procesal civil moderno, garantista y alineado con los estándares internacionales de derechos humanos. A diferencia del régimen anterior, caracterizado por el formalismo excesivo, la lentitud y la dependencia del impulso de parte, la nueva normativa coloca al juez en un rol activo y orienta el proceso hacia la solución efectiva de los conflictos jurídicos, privilegiando siempre el derecho sustantivo sobre los tecnicismos procedimentales.

En primer lugar, la reforma fortalece el acceso real a la justicia al reafirmar la gratuidad del proceso, institucionalizar la asistencia jurídica gratuita a personas en condición de vulnerabilidad y promover la digitalización mediante expedientes electrónicos, notificaciones en línea y audiencias virtuales. Estas medidas responden a un problema estructural: la exclusión histórica de sectores sociales por barreras económicas, geográficas o culturales (Órgano Judicial de Panamá, 2023; Sánchez Ortega, 2025). De implementarse plenamente, tales mecanismos no solo democratizarán la justicia civil, sino que contribuirán a reducir la brecha de confianza entre la ciudadanía y el sistema judicial.

En segundo lugar, el nuevo Código apuesta por la celeridad procesal y la reducción de la mora judicial, reconociendo que la justicia tardía equivale a justicia denegada. Al introducir la oralidad, la concentración de actos procesales, el impulso de oficio y plazos perentorios, la reforma pretende revertir la morosidad crónica que minaba la legitimidad del sistema judicial panameño. Estas innovaciones, complementadas con el uso de tecnologías, se alinean con las mejores prácticas internacionales y con la exigencia convencional de garantizar procesos dentro de un plazo razonable (Corte IDH, 2021; CIDH, 2007).

En tercer lugar, la reforma refuerza la protección de los derechos fundamentales de las partes. La consagración expresa de principios como el debido proceso, la contradicción, la igualdad de armas, la publicidad de las audiencias y la exclusión de pruebas ilícitas asegura que el proceso civil sea un espacio de justicia material y no una mera formalidad procedimental (Asamblea Nacional de Panamá, 2023). Asimismo, al prever mecanismos efectivos de ejecución de sentencias y medidas cautelares, el Código garantiza que las decisiones judiciales tengan eficacia práctica, cerrando el ciclo de protección que exige la tutela judicial efectiva.

A nivel internacional, la experiencia y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos constituyen un referente indispensable. Casos como *Baena Ricardo y otros vs. Panamá y Velásquez Rodríguez vs. Honduras* demuestran que la tutela judicial efectiva no puede limitarse a la existencia de tribunales en el papel, sino que exige recursos accesibles, eficaces y diligentes para proteger los derechos de los ciudadanos (Corte IDH, 2021). En este sentido, la positivización del principio en el nuevo Código Procesal Civil constituye también una respuesta del Estado panameño a sus compromisos internacionales, en cumplimiento del control de convencionalidad que vincula a todos los jueces del país (Procuraduría de la Administración, 2021; Marcheco Acuña, 2020).

No obstante, el éxito de la reforma no depende únicamente de la letra de la ley. Su materialización exige una implementación efectiva, que requiere: a) Capacitación constante de jueces, abogados y funcionarios en la lógica del nuevo proceso; b) Inversión tecnológica sostenida para garantizar el funcionamiento de expedientes digitales y audiencias virtuales; c) Supervisión institucional que evite que la cultura del formalismo y la morosidad reaparezca bajo nuevas formas; y d) Una ciudadanía informada y empoderada, capaz de exigir sus derechos en los tribunales.

En definitiva, el nuevo Código Procesal Civil de Panamá no solo actualiza normas procedimentales, sino que redefine la justicia civil como un servicio público al alcance de todos, accesible, ágil y respetuoso de la dignidad humana. La tutela judicial efectiva se convierte así en el eje transversal de la reforma y en el criterio por excelencia para evaluar el desempeño de los tribunales. Panamá, al adoptar este enfoque, se coloca en sintonía con los sistemas procesales más avanzados y con sus obligaciones internacionales, reafirmando su compromiso con un Estado de derecho inclusivo y garante de los derechos fundamentales.

Referencias Bibliográficas

- Asamblea Nacional de Panamá. (2023). Ley 402 de 9 de octubre de 2023, que adopta el Código Procesal Civil de la República de Panamá. Gaceta Oficial, 11 de octubre de 2023.
- Código Judicial de la República de Panamá. (2001). Texto actualizado hasta 2001. Organización de los Estados Americanos.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2007). Acceso a la justicia como garantía de los derechos económicos, sociales y culturales. Organización de los Estados Americanos. Recuperado de <https://www.cidh.org/pdf%20files/ACCESS%20TO%20JUSTICE%20DESC.pdf>

- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2021). Cuadernillo de jurisprudencia N.º 13: Protección judicial. San José, Costa Rica: Corte IDH. Recuperado de https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo13_2021.pdf
- Domínguez Bonilla, I. (2024, 12 de agosto). “Código Procesal Civil”: la tutela judicial efectiva. La Prensa.
- Marcheco Acuña, B. (2020). La dimensión constitucional y convencional del derecho a la tutela judicial efectiva. *Revista de Derecho Comparado*, 34(1), 45–70. Recuperado de https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-52002020000100091&script=sci_arttext
- Órgano Judicial de Panamá. (2023). Presentación general del nuevo Código Procesal Civil. Recuperado de <https://www.organojudicial.gob.pa>
- Procuraduría de la Administración. (2021). Criterios jurisprudenciales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el derecho a la protección judicial y a la tutela judicial efectiva. Panamá: Procuraduría de la Administración.
- Sánchez Ortega, I. (2025, 20 de agosto). Modernización del proceso civil en la República de Panamá. Instituto de Relaciones Internacionales (IRI), Universidad de La Plata.
- Zschirnt, S. (2021). Justice for all in the Americas? A quantitative analysis of judicial guarantees. *Laws*, 10(3), 56. <https://doi.org/10.3390/laws10030056>

Declaración de Autoría

Conceptualización: Edgar Ivan Cedeño Bethancourt; **Investigación:** Edgar Ivan Cedeño Bethancourt; **Metodología:** Edgar Ivan Cedeño Bethancourt; **Redacción – Borrador original:** Edgar Ivan Cedeño Bethancourt; **Redacción – revisión y edición:** Edgar Ivan Cedeño Bethancourt; **Autor de correspondencia:** Edgar Ivan Cedeño Bethancourt.

Conflicto de interés

El autor de este manuscrito certifica que no existen conflictos de interés de ningún tipo, ni financieros ni personales, académicos o políticos, que pudieran haber influido de manera inapropiada en la realización, análisis o interpretación de los resultados de esta investigación.

Información adicional

La correspondencia y las solicitudes de materiales sobre este escrito deben dirigirse al autor de correspondencia al correo electrónico proporcionado.

Las impresiones y la información sobre permisos están disponibles en el siguiente enlace: https://www.revistas.up.ac.pa/index.php/contacto/acceso_reuso